



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 — SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 17 de Octubre de 1977.-

530-77

Expte. n° 1.494/74

VISTO:

Lo solicitado por distintos Departamentos, con respecto a la modificación de la resolución n° 7 - 77 y su complementaria, 373 - 77, por la cual se le da vigencia y se la incluye como segundo párrafo del artículo 20 de la resolución n° 282 - 77; y

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por el Consejo Asesor Académico, en el sentido de dotar a las Unidades Docentes de una mayor autonomía para solucionar los problemas;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Derogar la resolución n° 373 - 77.

ARTICULO 2°.- Incluir como segundo párrafo del artículo 20 de la resolución n° 282 - 77, el siguiente:

"Los Directores de las Unidades Académicas podrán conceder prórroga en la vigencia de los Trabajos Prácticos por un Turno Ordinario más de Exámenes, cuando el estudio de cada caso hiciere aconsejable la medida, y mediante expresa resolución."

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica, para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
<i>Orta</i>

*Gustavo E. Wierna*  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*Hugo Roberto Ibarra*  
G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR